



COMUNICADO

Asunción, martes 16 de junio de 2026

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL):

1) Planilla Electrónica de Socios declarados de las OSFL- SIARA

Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) deberán comunicar hasta cincuenta (50) registros de socios, asociados, miembros o integrantes en el apartado "Datos de los Socios, Asociados, Miembros e Integrantes" de la Comunicación de Registros Administrativos.

En caso de contar con más de cincuenta (50) socios, los registros adicionales podrán ser informados mediante una planilla electrónica, la cual deberá adjuntarse en el apartado "Documentación", seleccionando el tipo de documento "Listado de socios no declarados - OSFL", en formato comprimido .zip o .rar.

La planilla modelo en formato Excel y el tutorial, para su correcta carga y utilización, se encuentran disponibles en el portal institucional:



Esta medida tiene carácter temporal y estará vigente mientras se implementan en el SIARA mecanismos de carga e inserción masiva de registros. Para consultas adicionales se encuentra habilitado el correo electrónico: dgpejbf@mef.gov.py

2) Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) constituidas en el extranjero

El MEF se encuentra desarrollando un módulo exclusivo, dentro del Sistema Integrado de Administración de los Registros Administrativos (SIARA), para la inscripción en el Registro Complementario previsto en la Ley N° 7363/2024 "Que establece el control, la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sin fines de lucro". La autoridad de aplicación comunicará, oportunamente, su disponibilidad.

En consecuencia, acorde al Comunicado emitido el 29 de diciembre de 2025 (<https://short.do/6J702J>), las OSFL constituidas en el extranjero y alcanzadas por la normativa deberán solicitar su inscripción, exclusivamente, a través del correo electrónico: registro_osfl@mef.gov.py

En cuanto a los requerimientos para la inscripción se deberá remitir la siguiente documentación:

- Formulario de Inscripción de OSFL extranjera con la firma electrónica cualificada o su equivalente, disponible en:



- Documento que habilita al recurrente como mandatario de la OSFL extranjera.
- Certificado de vigencia de la OSFL extranjera o documento equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.

Las copias digitales deberán llevar la firma electrónica cualificada o su equivalente, del mandatario. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán ser traducidos al español, por traductor habilitado en Paraguay o en el país de origen. Se recuerda a los recurrentes considerar que el correo electrónico habilitado admite hasta 10 MB de datos adjuntos.

Se aclara que esta modalidad será de uso exclusivo para las Organizaciones Sin Fines de Lucro constituidas en el extranjero. Por tanto, la esta disposición no modifica ni afecta la obligación de inscripción establecida para las Organizaciones Sin Fines de Lucro constituidas en la República del Paraguay, la cual deberá cumplirse conforme a los procedimientos y plazos vigentes. Para consultas se encuentra habilitado el correo electrónico: atencion_osfl@mef.gov.py

